



Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.168.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.571/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132, primer párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.571/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 58 para contratar la Obra PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 8, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 3570, Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y en el JARDIN DE INFANTES N° 941, sito en la calle Benito Pérez Galdos N° 4201, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L., AMANZ S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las Firmas, FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Firma AMANZ S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.448.314,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 4.500.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), es un 1,17 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 85, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económico-máis conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1,17 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 58, realizada el día 08 de julio de 2021 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.571/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 8, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 3570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en JARDÍN DE INFANTES N° 941, sito en la calle Benito Pérez Galdos N° 4201, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.500,000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 58, Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 58.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.13
14:41:31 -03'00'



SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.13
15:14:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13
17:30:43 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.17
09:42:48 -03'00'